



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 273 -2024-GORE.ICA/SGRH

Ica, **27 DIC 2024**

Visto, la Resolución N° 0000006782-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, expediente N° 11100306723, de fecha 22 de diciembre de 2023, y el informe N° 057-2024-GORE.ICA-GRAF/SGRH-JMNV emitido por el técnico administrativo; y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la pensión es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgarle la pensión solicitada;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, señala que las entidades son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación de derecho, liquidación y calculo determinados por la ONP;

Que, según el artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 050-2004-AI/TC, publicado el 12 de junio del 2005, la pensión (viudez u orfandad) se otorga, según los siguientes criterios, entre ellos: "b)





Gobierno Regional de Ica



Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a la remuneración mínima vital".

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0112-2021-GORE-ICA/SGRH, de fecha 10 de junio del 2021 se le otorgó a doña Ofelia Margarita Ramos de Peña el derecho de percibir pensión provisional mensual de sobreviviente viudez al 90%, por la suma de S/ 837.00 (ochocientos treinta y siete con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución N° 0000006782-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530; Expediente N° 11100306723, del 22 de diciembre de 2023, la ONP resuelve disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de Ofelia Margarita Ramos de Peña, a partir del 13 de mayo de 2021 por la suma de S/ 930.00, monto equivalente a la remuneración mínima vital a la fecha de fallecimiento de su causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de 995.00, a la fecha de expedición de la presente Resolución;

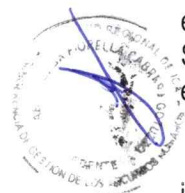
Que, en la precitada Resolución se dispone que el GOBIERNO REGIONAL DE ICA, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 4,810.00, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como, los intereses legales por la suma de S/ 194.40 suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 057-2024-GORE.ICA-GRAF/SGRH-JMNV, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Técnico Administrativo remite la liquidación de Pensión Definitiva de sobrevivencia – viudez, en favor de doña Ofelia Margarita Ramos de Peña, por la suma de S/ 1,025.00 (mil veinticinco con 00/100 soles) actualizada al mes de diciembre del 2024;

Que, asimismo remite la liquidación de devengados a diciembre del 2024 a favor de doña Ofelia Margarita Ramos de Peña por la suma de S/ 2,969.00 por concepto de pensiones devengadas, por la diferencia entre lo que debió percibir y lo percibido desde el periodo del 13 de mayo de 2021 a diciembre del 2024; así como por concepto de escolaridad y aguinaldos devengados, por la diferencia entre lo que debió percibir y lo percibido desde el periodo del 13 de mayo del 2021 a diciembre del 2024;

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00002 y Memorando N° 026-2024-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, en el que se solicita Certificación Presupuestal con la finalidad de efectuar pago de pensión de sobrevivientes por viudez comprendido bajo el Decreto Ley N° 20530 de la Sede Central, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios - meta 0137, beneficio afectado en la específica de gasto 2.2.1.1.1. Régimen de Pensiones del Decreto Ley. N° 20530;

Que, es preciso señalar que si bien se cuenta con un crédito presupuestario como se indica en el párrafo precedente, se debe tener en cuenta que para la incorporación de nuevos pensionistas y sobrevivientes por viudez y orfandad se debe de cumplir con los alcances establecidos en la Directiva N° 003-2022 EF/53.01, tal es así que en el artículo 9° numeral 9.3 se indica que: **"El registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector Público", por lo cual es indispensable contar con el código AIRHSP;** en el presente año fiscal 2024, se estará solicitando al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la incorporación de la solicitud de la pensión de sobreviviente - viudez de la Sra. Ofelia Margarita Ramos de Peña;





Gobierno Regional de Ica



Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Ley N° 20530, la Ley N° 28449, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, y a las facultadas señaladas en el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF; y en uso de las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; y de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA y modificatorias, y la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de **Doña Ofelia Margarita Ramos de Peña**, como Pensionista de sobrevivientes – viudez del Decreto Ley N° 20530 del Gobierno Regional de Ica, de su causante Oscar Fortunato Peña Peña, a partir del 13 de mayo de 2021, por la suma de S/. 1025.00, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente cuadro:

PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ		
Conceptos	Al 100%	Al 50%
Pensión Básica	50.04	25.02
D.L. 25981	29.00	14.50
Remuneración Personal	0.01	0.01
Trans. por Homologación	146.00	73.00
Asignación D.S. N° 25671	48.14	24.07
Bonificación Familiar	3.00	1.50
Refrigerio y Movilidad	5.01	2.51
Asignación D.S. N° 276-91	50.00	25.00
D.U. N° 037-94	200.00	100.00
D.U. N° 090-96	76.21	38.11
D.U. 073-97	89.96	44.98
D.U. 011-99	104.34	52.17
D.S. 051-PCM	9.66	4.83
Costo de Vida	24.14	12.07
D.S. 002-2015-EF	30.00	15.00
D.S. 005-2016-EF	38.00	19.00
D.S. 020-2017-EF	43.00	21.50
D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50
D.S. 009-2019-EF	30.00	15.00
D.S. 006-2020-EF	30.00	15.00
D.S. 006-2021-EF	30.00	15.00
TOTAL PENSION CESANTIA	1,065.51	-
SUBTOTAL PENSION DEFINITIVA		532.76
Nivelación Pension Minima Ley 28449		397.25
PENSIÓN DE VIUDEZ		930.00
D.S. 014-2022-EF		30.00
D.S. 007-2023-EF		35.00
D.S. 002-2024-EF		30.00
PENSIÓN DEFINITIVA		1,025.00

Artículo 2°.- Reconocer a favor de **Doña Ofelia Margarita Ramos de Peña**, el monto de S/ 2,969.00 (dos mil novecientos setenta y nueve con 00/100 soles), por concepto de devengados de pensión definitiva de sobreviviente – viudez del periodo del 13 de mayo de 2021 a diciembre 2024 (anexo I).

Coyente habitacional
Raul Porras
B-19



Gobierno Regional de Ica



Artículo 3°.- Disponer, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, estará afecta a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de Gastos 2.2.11.11. régimen de pensiones Decreto Ley N° 20530 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio presupuestal.

Artículo 4°.- Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentre condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

Artículo 5°.- La pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334.

Artículo 6°.- Notificar el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


ABOG. OLGA FIORELLA CABRERA GOTUZZO
SUBGERENTE